

Sesión Plenaria ordinaria en 1ª convocatoria celebrada el día 26 de Julio de 1983.

Alcalde

Ilmo. Sr. D. Ricardo Ceed

Asistentes

D. Angel Antajo

D. Santiago Martínez

D. Javier Velasco

D. José Castañe

D. José A. Esquivel

D. Guzmán Bel

D. Francisco Melero

D.ª Rosa M.ª Sang

D. Miguel Andújar

D. Manuel A. Buillo

D. Valentín Calvo

D. Isidoro E. Esteban

D. Francisco Rodríguez

D. Pedro Rodríguez

D. James Sánchez

D.ª M.ª Angeles Sang

D. Gerardo Torres

Secretario y Sup.

D. F.º Vicente de Vera

Interventor

D. Miguel Buj

En la muy Noble, Levíscia y Siempre Levíscia, Abrogada y Abatin Ciudad de Cemel, siendo las 20.15 horas del día 26 de Julio de 1983, se reunieron en estas casas consistoriales a fin de celebrar sesión ordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. alcalde D. Ricardo Ceed Sánchez, los Srs. D. Angel Antajo Beratarrechua, D. Santiago Martínez Pina, D. Javier Velasco Rodríguez, D. José Castañe Linares, D. José A. Esquivel Galve, D. Guzmán Bel Bluma, D. Francisco Melero Crespo, D.ª Rosa M.ª Sang Blasco, D. Miguel Andújar Muñoz, D. Manuel A. Buillo Albaule, D. Valentín Calvo Lou, D. Isidoro E. Esteban Izquierdo, D. Francisco Rodríguez García, D. Pedro Rodríguez Martín, D. James Sánchez Píez, D.ª M.ª Angeles Sang Sang, D. Gerardo Torres Salguero, con la ausencia de D. Ricardo Donate Abatán, D.ª Rosa Mateo Arana y D. Francisco Muñoz López, con asistencia del Secretario General en funciones D. Francisco Vicente de Vera Pimela y en presencia del Interventor D. Miguel Buj Bermeo, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el Orden del Día, los siguientes asuntos:

I.- Aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior. Se acordó por unanimidad aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

II.- Ratificación acuerdo C. M. P. de 7 de Julio de 1983, "auto de menor enajenia n.º 164/83." El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 7 de Julio de 1983, que transcribe literalmente dice:

- auto de menor cuantía nº. 164/1983.
El Sr. Secretario General dió cuenta a la Comisión Municipal Permanente de que poco antes de entrar en la sesión, le había entregado la Sra. Senciana Particular del Srmo. Sr. alcalde-Presidente, copia de la demanda interpuesta por D. Angel Ping castellano contra el Excmo. Ayuntamiento de Teruel solicitando una indemnización de 207.371 Ptas. por los daños y perjuicios causados a la vivienda propiedad del demandante sita en la cf San Antonio nº. 12, de la ciudad. La Comisión Municipal Permanente, previa declaración de urgencia, acuerda:

1º. Honrar a la demanda, designando al Sr. Abogado de la ciudad D. Pedro Ponce López para que lleve a cabo la defensa de los intereses municipales.

2º. Someter este acuerdo a ratificación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

III.- Ratificación acuerdo de la C.M. P. de 14 de Julio de 1983, "Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Dª Crispina Ibáñez Ros y otros". El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 14 de Julio de 1983, que se transcribe:

"Recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Crispina Ibáñez Ros y otros. Por el Sr. Secretario General en funciones se dió lectura al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Saragoza en virtud de Pro-

videncia de 5 de Julio de 1783 dictada en el recurso contencioso-administrativo nº. 26.7/83, promovido por D. Caspina Benis Ros y otros contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de fecha 28 de abril de 1783 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el de la Alcaldía de 12 de enero de 1783, referente al desalojo y realización de obras en el edificio nº. 7 de la Ponda 18 de Julio (hoy Ponda de Arbeles), para eliminar daños existentes en el mismo para que en el plazo improrrogable de 20 días sea remitido a dicha Sala el correspondiente expediente administrativo y al mismo tiempo se comunica a que esta Corporación quedaba emplazada por si deseaba comparecer ante la referida Sala como parte demandada.

Visto lo dispuesto en los arts. 61, 63 y 68 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa 120.1) de la Ley de Régimen Local y 120.12) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

La Comisión Municipal Permanente, previa declaración de urgencia, acuerda por unanimidad:

1.º. Remita el expediente relativo a la ejecución de obras en el edificio nº. 8 de la Ponda 18 de Julio para eliminar daños existentes en el mismo por sus propietarios, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Excmo. Audiencia Territorial de Saragoza.

2º. Darse por emplazada en consecuencia a la abogacía del Estado la defensa de la resolución reclamada.

3º. Someter este acuerdo a ratificación del Ayuntamiento Pleno."

IV.- Ratificación acuerdo de la C.M.P. de 14 de Julio de 1983, "Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja.". El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Germana de 14 de Julio de 1983, que ha sido literalmente dice:

" Por el Sr. Secretario General en funciones se dio lectura al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Provincial de Zaragoza en virtud de Providencia del día 5 de Julio de 1983 en el recurso contencioso-administrativo nº. 266 de 1983 promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja contra el acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 1983 desistimiento del recurso de reposición interpuesto por la actora contra el del mismo Pleno de 8 de febrero de 1983 aprobado el Proyecto de Urbanización de la 3ª fase del Polígono Industrial "La Paz" de Cuesel para que en el plazo improrrogable de 20 días se remitiera a dicha Sala el correspondiente expediente administrativo y al mismo tiempo se emplazara a esta Corporación por si desea comparecer ante esa Sala como parte demandada.

Visto lo dispuesto en los arts. 61, 63 y 68 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, (22.1) de la L.R.L. y 123.12) del R.O.F.

La Comisión Municipal Permanente, -
primo declaración de urgencia, acorda por
unanimidad:

1º. Remite el expediente relativo a la
aprobación del Proyecto de Urbanización de la
3ª fase del Polígono Industrial La Paz de Buncel,
a la Sala de lo Contencioso-administrativo de
la Audiencia Territorial de Zaragoza.

2º. Darse por emplazada incomunicando
a la Abogacía del Estado la defensa de la Re-
solución reclamada.

3º. Someta este acuerdo a ratificación
del Ayuntamiento Pleno."

V.- Contratación de Obras de Urbanización de
la 3ª Fase del Polígono Industrial, 1ª etapa.

Se da cuenta del acta de licitación de fecha
16 de Julio de 1983, en el expediente nº 188/83, de la
subasta para contratar las obras de urbanización del
Polígono Industrial La Paz, 3ª fase, 1ª etapa, que se
adjudicó provisionalmente a D. José Luis Blanco Otencio
en nombre y representación de DRAGADOS Y CONSTRUCCIO-
NES, S.A. por el precio de 11.757.478 Ptas.

Visto el art. 104 del Reglamento de contratación
de las Corporaciones Locales de 19 de mayo de 1953, el
Ayuntamiento Pleno acorda por unanimidad:

1º. Declarar válido el acto de licitación.

2º. Adjudicar definitivamente la subasta para
contratar las obras de urbanización del Polígono In-
dustrial La Paz, 3ª fase, 1ª etapa, a D. José Luis Blanco
Otencio, en nombre y representación de DRAGADOS Y CONS-

TRUCCIONES S.A. por el precio de 74.754.448 Pts. y en plena sujeción a los Pliegos de condiciones y Proyecto aprobado.

3º. Requerir a D. José Luis Blanco Otuelo para que en representación de DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., en un plazo no superior a 10 días a contar desde la notificación de este acuerdo preste una fianza de 1.665.149 Pts. que garantizará la buena ejecución de la obra.

4º. Devolver las garantías provisionales depositadas para participar en la Subasta.

5º. Dar cuenta de este acuerdo a los interesados, directores de la obra e Intervención Municipal a los efectos procedentes.

6º. Facultar a la Alcaldía- Presidencia para que formalice el correspondiente contrato.

Adoptado este acuerdo, D. Francisco Rodríguez preguntó por qué el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente había adjudicado provisionalmente las obras a DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. Se contestó al Sr. Secretario General que la adjudicación provisional en las subastas la efectúa el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente al mejor postor, de conformidad con lo que establece el art. 34.3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Asimismo D. Francisco Rodríguez preguntó si se había estudiado la posibilidad de que la propuesta presentada implicase una baja temeraria. Se contestó al Sr. Secretario General que ni los licitadores ni los servicios municipales correspondientes habían hecho esta observación por lo que debía entenderse que no existía tal baja temeraria.

VI.- Arrendamiento de bienes de propiedad municipal. - Se da cuenta del expte. ge. 366/82, "Solieral"

de terrenos de propiedad municipal para ubicar un criadero de especies de caza menor".

Resultando

1°. Que D. José Luis Gómez Piñó, como Presidente de la Asociación de Cazadores de Cuernavaca solicitó la adjudicación de un terreno de propiedad municipal con vistas a constituir un criadero de especies de caza menor y con el poder efectuar la repoblación cinegética de los coltes que la misma tiene en la provincia, entendiéndose que el lugar adecuado sería la parcela 117 del Polígono 32.

2°. Que D. Félix Suñer Canales, técnico contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuernavaca para llevar a cabo la revisión del Inventario Municipal, informó que dicha parcela tiene una superficie de 6.840 m² y su valor en venta lo estimaba en 68.400 Pts.

3°. Que dicha solicitud fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de Julio de 1983 proponiendo al Pleno se adjudicara a la sociedad de cazadores de Cuernavaca la parcela nº 117 del Polígono 32.

Considerando

1°. Que la actividad que pretende desarrollar la sociedad de cazadores se considera de interés para la población.

2°. Que el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales solo se realiza por escrito cuando el precio estipulado excediera del 10% del Presupuesto Ordinario y tuviera una duración superior a cinco años. Todo ello en armonía con lo preceptuado en el art. 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, en relación con el art. 6º de la Ley 40/1981 de 28 de Octubre.

3º. Que el precio que se propone es el de 6.000 Ptas. anuales y la duración 5 años, con lo cual es posible el concierto directo, dada la cuantía del Presupuesto ordinario.

4º. Que el canon fijado supuya el 6% del valor en venta de la parcela, que figura en el Inventario Municipal de Bienes como de propios.

Visto lo dispuesto en los arts. 176 de la Ley de Régimen Local, 75 del Reglamento de Bienes, 6 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, Orden de 12 de noviembre de 1981 por la que se aclara el alcance del art. 6 de la citada Ley 40/1981, el art. 110.7 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre y el Real Decreto Ley 24/1982, de 29 de diciembre, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Ceder en arriendo la parcela 117 del Polígono 32, que tiene una superficie de 6.840 m² en el precio de 6.000 Ptas. anuales que se aborran por anualidades anticipadas, como garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se establece una fianza de 6.000 Ptas. que el arrendatario hará efectiva en el acto de suscripción del contrato.

2º. El contrato extenderá su vigencia desde el día 1 de agosto de 1983 al 1 de agosto de 1988.

3º. La parcela no podrá ser utilizada más que para el fin solicitado, es decir, criadero de especies de caza menor para la repoblación genética de los cotos que tiene la Asociación de Cazadores.

La sociedad arrendataria de la parcela no podrá realizar en la misma obras ni subarrendar la sin autorización expresa del Ayuntamiento, obligándose a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos se precisen de los organismos competentes para el desarrollo de la actividad pretendida.

4º. Dar cuenta de este acuerdo a la sociedad de cazadores de Cernel y a la Intendencia Municipal de Fondos a los efectos procedentes.

VII.- Vocales representantes de la Junta de explotación de los ríos del sistema Júcar - Curia. Llegado a este punto del Orden del Día, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente manifestó que aunque la propuesta de representantes, digo, de nombramiento de representantes de esta corporación en la Junta de Explotación de los Ríos del sistema Júcar Curia, en representación de los usuarios de abastecimiento de municipios, había pensado que fuera a favor de D. Valentín Calvo Lou, como titular y D. Santiago Martínez Ben, como suplente, dado que este tema no lo había tratado con los distintos grupos políticos representados en el Ayuntamiento y entendiendo que la designación debía efectuarse por unanimidad, consideraba que podría dejarse este asunto sobre la Mesa.

D. Valentín Calvo Lou manifestó que él también prefería que este asunto quedara sobre la Mesa y que el nombramiento de los citados representantes se efectuaría en la próxima sesión plenaria.

D. Javier Velasco en nombre de los concejales del Grupo Socialista avaló que en su opinión, debía dejarse este asunto sobre la Mesa dado que no había habido ningún contacto entre los distintos grupos políticos que constituía, debía producirse antes de que se efectuara el nombramiento de los citados representantes.

Por unanimidad el Ayuntamiento Pleno acordó dejar este asunto sobre la Mesa hasta la sesión plenaria del mes de agosto.

VIII.- Ejecución de sentencia dictada en el juicio declarativo ordinario de Mayor cuantía nº. 347/85. Se da cuenta del expte. nº.

78/80, "solicitud de reversión de fincas adquiridas por el Ayuntamiento frente a la Srda. de Sagunto y Cant. de Castiello para la construcción de una Unidad de Servicios Sociales", y

Resultando

1°. Que el Excmo. Ayuntamiento de Benidol, adquirió distintas parcelas en el paraje denominado "Canajete" o "Barrauco del Batanes" con una superficie total de 63.726'92 m², figurando en los correspondientes contratos de compraventa el acuerdo-namiento de la venta a sus anteriores propietarios para el supuesto de que en el plazo de cinco años no se destinasen las parcelas a la construcción de una Unidad Urbana de Servicios Sociales, y que fueron agrupadas por escritura pública de 30 de noviembre de 1973.

2°. Que con posterioridad a la agrupación de las antedichas fincas fueron adquiridas otras dos a D. Sebastián Arcurio Jordán y D. Domingo Miquel, respectivamente, por medio de documento privado.

3°. Que por medio de escritura pública de fecha 21 de marzo de 1975 fue cedida al Servicio del Mutualismo Laboral una parcela de propiedad municipal de 45.000 m² en el paraje denominado "Canajete" o "Barrauco del Batanes" para la construcción en la misma de una Unidad Urbana de Servicios Sociales, entre cuyas edificaciones a construir, figuraba una Residencia mixta para Pensionistas de la Seguridad Social quedando condicionada la cesión a que en el plazo máximo de cinco años se cumplieran los fines de la misma.

Esta parcela de 45.000 m² fue segregada de la de 63.726'92 m² que segregada de la de 63.726'92 m² antedicha.

4°. Que por acuerdo de la Comisión Municipal



Permanente de 8 de marzo de 1978 se otorgó licencia de edificación a D. Bartolomé Lapata Section, en su calidad de Delegado Provincial del Servicio del Mutualismo Laboral para la construcción de una Residencia mixta de la Seguridad Social en la parcela de 15.000 m² cedidas gratuitamente por el Excmo. Ayuntamiento con dicho fin.

5°. Que por el Servicio del Mutualismo Laboral, según escrito 19.597 de su Ilmo. Sr. Delegado Provincial de fecha 4 de julio de 1978, se renunció a los 18.725'72 m² restantes de la finca matriz así como a las parcelas adquiridas a los Sres. Domingo Sanguay y hermanos de D. Sebastian Arce y D. Emmanuela Jordan, no obstante haberse tramitado el expediente de cesión gratuita y haber sido autorizado el mismo por Resolución de la Dirección General de Admón. Local de fecha 3 de diciembre de 1975.

6°. Que con fecha 15 de abril de 1980, los antiguos propietarios de las referidas parcelas se dirigen al Ayuntamiento de Teneo en reclamación previa a la vía judicial solicitando tanto la reversión de las fincas no cedidas al Servicio del Mutualismo Laboral como los 15.000 m² antes dichos cedidos por escritura de fecha 21 de marzo de 1975.

7°. Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de abril de 1980 acordó no acceder a la reversión de los 15.000 m² de superficie que fueron cedidos gratuitamente al Servicio del Mutualismo Laboral por escritura pública de 21 de marzo de 1975 dado que estaba otorgada licencia municipal para construir en tales terrenos una Residencia mixta de Funcionarios de la Seguridad Social así como proceder a la reversión de los otros 25.629'72 m² de terrenos adquiridos con la antedicha finalidad, dado que los mismos fueron renunciados por

Recd

escrito, digo, por el Servicio del Mutualismo Laboral:

5º. Que con fecha 31 de julio de 1982, el Ilmo. Sr. - Magistrado Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de - Teruel y su Partido habiendo visto los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía nº. 107/81, seguidos entre partes, de la una y como demandantes los propietarios de los terrenos adquiridos por el Excmo. Ayuntamiento en la buenta del Canafeté para construcción de una Residencia mixta y de otra el Instituto Nacional de Servicios Sociales, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de - Teruel sobre resolución de compraventa de fincas urbanas, estimo parcialmente la demanda, condenando al Ayuntamiento demandado a que, previa identificación de los 18.726 m² adquiridos por el Ayuntamiento y no aceptados por el Mutualismo Laboral con las parcelas adquiridas en 1983 tal como estaban antes de la adquisición que dicho Ayuntamiento efectuó, los revenda (otorgando la correspondiente escritura) al precio de entores (o parte proporcional del mismo) - correspondiente a la extensión que proceda revertir (con deducción del interés legal al 6%) por el tiempo transcurrido desde la escritura de aquel año hasta la que se otorgue para la efectividad de este pronunciamiento, todo ello siempre y cuando las actuaciones facultativas y técnicas practicadas en ejecución de Sentencia permitan determinar con seguridad la identidad de los terrenos.

9º. Que con fecha 12 de mayo de 1983 el Sr. - Arquitecto Municipal informa que es posible determinar la identidad de los terrenos y parcelas a revertir.

10º. Que D. Floriano Rovanele Romero, en - nombre y representación de la Comunidad de Forderos de D. Sebastian Quirio Ruiz y Dª Emunciana Jordán Puy

y D. Gumersindo Baicas bora solicitaron la reversión de las parcelas que en su día les adquirió el Ayuntamiento.

11.ª. Fue la Comisión Municipal Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 27 de Junio de 1983 acordó: "que el Ayuntamiento debe ejecutar la Sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad de Cuadela y su Partido en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía n.º 147/81, de fecha 31 de Julio de 1982, por la que se obliga al Ayuntamiento a la reversión de las tenencias que dicha Sentencia está situados entre la Avda. de Sagunto y la Carretera de Castiello.

Considerando

Que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para acordar la ejecución de la referida Sentencia.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad

1.ª. Ejecutar la Sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad de Cuadela en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía n.º 147/81 y por ende vender (otorgando la correspondiente escritura) al precio de adquisición con deducción del interés legal (al 6%) por el tiempo transcurrido desde la escritura del año de adquisición hasta la que se otorgue para la efectividad de este acuerdo, de las siguientes parcelas: a) Parcela 15, superficie 7.970 m² a D. Gumersindo Baicas bora; b) Parcela I, superficie 2.000 m², a D. Gumersindo Baicas bora; c) Parcela II, superficie 1.715 m² y D. Gumersindo Baicas bora; d) Parcela 7, superficie 475 m² a D. Eugenio Baicas Pérez; y e) parcela e) Parcela 5, superficie 1.234 m² a D. nos. José Vicente López.

2.ª. Acceda a la solicitud de D. Horacio Navarrete Romero formulada en nombre y representación de los Sres. H. d. de D. Sebastian Arurio Jordan y D.ª. Emunciana

Cemel
EXCM. AYUNTAMIENTO DE CEMEL
098

fordar y arrendarle la parcela de 3.808 m² correspondiente a la n.º 71 del Polígono 32 que le fue adjudicada en su día a razón de 40 Pts. por m² en el mismo precio.

3.º. Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como sea preciso en Derecho para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, firme los correspondientes escrituras de arrendamiento.

4.º. Dar cuenta de este acuerdo a los interesados, y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos procedentes.

IX.- Escrito del Excmo. Señor Presidente del Tribunal de Cuentas.- El Ayuntamiento de Cemel quedó enterado del escrito n.º 2.836, de 17 de junio, del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas que se transcribe literalmente:

"En cumplimiento del art. 7.º de la Ley Orgánica vigente del Tribunal de Cuentas, todas las entidades del sector público debían comunicar a este Tribunal los reparos de legalidad que afecten a su actividad económico-financiera cuando habiendo sido planteados por los funcionarios obligados a ello no hayan sido definitivamente estimados."

Preguntas y respuestas.- D. Valentín Balvo Lou preguntó si el Excmo. Ayuntamiento de Cemel había tomado alguna iniciativa para que alguno de los centros que la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza había aprobado crear en el distrito universitario se instalara en Cemel. Le contestó el Ilmo. Sr. Alcalde que oficialmente no se tenía conocimiento de la creación de nuevos centros por la Universidad de Zaragoza pero que, extraoficialmente se había comentado la posibilidad de instalar en Cemel una escuela facultativa de minas y

una escuela de idiomas. D. Valentín Calvo insistió en que el Plan de expansión de la Universidad de Zaragoza había sido aprobado por su Junta de Gobierno de lo que había dado cuenta la prensa regional el día 8 de Julio del corriente año.

El Ilmo. Sr. Alcalde insistió en que antes de formular una petición es necesario contar con los correspondientes elementos de juicio por lo que consideraba que este tema debía ser dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Enseñanza a la mayor brevedad posible.

D. Santiago Acatonez Bui insistió en la pregunta formulada por D. Valentín Calvo Lou solicitando que se realizasen las gestiones oportunas con vistas a la creación de nuevos centros universitarios en Teruel dados las ventajas y la raigambre de centros educativos que tenía la ciudad, insistiendo en que esta petición debía ser de la totalidad de los miembros del Ayuntamiento y que no apareciera como una petición partidista.

D. José Barañán dijo que, efectivamente, la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza había aprobado un Plan para la creación de nuevos centros universitarios pero ante la postura centralista del rectorado, que pretendía que estos se instalasen en Zaragoza, la Diputación General no había aceptado y se estaba negociando el tema pero que en todo caso consideraba que hay que estar muy unidos del tema para que Teruel no se vea perjudicado si no se crean en la ciudad nuevos centros estimando que las gestiones deben tener un doble sentido, que no se quite el Colegio Universitario y que se creen nuevos centros universitarios.

Como de nuevo la palabra D. Valentín Calvo

para manifestar que el tema de la creación de centros universitarios no es competencia de la Diputación de Aragón, a parte de que, dentro de la Universidad de Zaragoza están encuadradas provincias de cuatro comunidades autónomas.

D. Isidoro Esteban tomó la palabra para manifestar que desde su punto de vista lo fundamental es convenir al Rector de la Universidad de la consolidación e integración del Colegio Universitario de Cuenca en la Universidad de Zaragoza sobre todo a la vista de que el actual Rector no es muy partidario de descentralizar la Universidad.

El Alcalde insistió en que este asunto debía ser dictaminado a la mayor brevedad posible - por la Comisión Municipal Informativa de Enseñanza y si era preciso que, una Comisión formada por representantes de los distintos grupos políticos del Ayuntamiento, se trasladara a Zaragoza - para entrevistarse con el Rector de la Universidad o su representante.

D. Javier Velasco preguntó como se estaba de agua y si había problema para el suministro a la población durante este año e igualmente como iba el sondeo de caudal, y en su caso si se podía utilizar el posible exceso para los riegos de caudal y cosech.

Le contestó el Ilmo. Sr. Alcalde que en principio estima que este año no habrá problemas para el suministro de agua potable a la ciudad, y que en cuanto al sondeo de caudal estimaba que si Industria lo autorizaba, la próxima semana se podían efectuar las pruebas correspondientes y si hubiera exceso, en principio, no veía inconveniente en que se utilizara para los riegos de caudal y cosech, siempre y cuando

el Pleno así lo acordara.

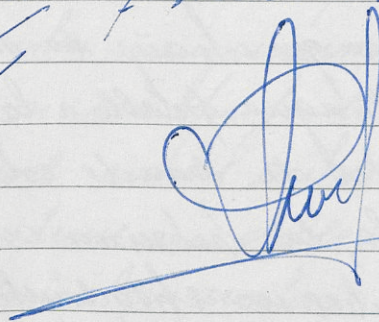
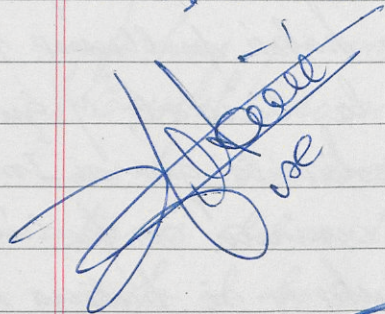
D. Valentín Calvo pidió que en el futuro no se produjeran los fallos de protocolo que a su entender se han producido durante las Fiestas Patronales de este año - con las autoridades invitadas a las fiestas.

El Sr. Alcalde dijo que en el futuro se tendría el mayor cuidado para que esto no ocurriera.

Por último, D. Valentín Calvo dijo que el día 5 de los corrientes, una Comisión Municipal formada por componentes de los distintos Partidos Políticos se había trasladado a Canagoza para hablar con el Sr. Conserje de la D.G.A. encargado de los temas de urbanismo sobre los trabajos de adaptación - revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad sin que se le notificara e invitara a formar parte de dicha Comisión por lo que solicitaba que en el futuro se tuviera en cuenta este punto al representar a un Partido Político dentro de la Corporación Municipal.

El Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente le pidió disculpas y dijo que en el futuro se le invitara a participar en las comisiones como representante del P.A.R. en el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 20:55 horas, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, con advertencia expresa a los Sr. asistentes de la obligación que tienen de firmar el acta correspondiente, de todo lo que, como Secretario, certifico.



~~U. S. A.~~

~~Amador~~

M. S.

~~Don~~

~~T. V. + V.~~

~~Alfaro~~

~~Don~~

~~Don~~

~~Don~~

~~Villanueva~~

~~Don~~

~~Don Sanchez~~

~~Don Rodriguez~~

~~Rosario~~

~~Rodriguez~~

~~Don~~

~~Don~~

~~Munika~~